



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DELEGACIÓN ESPECIAL  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DE BARCELONA

INTERVENCIÓN REGIONAL

**Consorcio Universitario del Centro Asociado  
a la UNED de la Provincia de Barcelona**

**Informe de auditoría de las cuentas anuales  
Ejercicio 2015**

**Intervención Regional de Cataluña**

Mod. DHBIR (1) - S08260061

INFORME DEFINITIVO

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN ESPECIAL  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DE BARCELONA



## Índice

I. Introducción .....	3
II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores .....	4
III. Opinión .....	5
IV. Asuntos que no afectan a la opinión .....	6
IV. 1. Párrafos de énfasis .....	6
IV. 2. Otras cuestiones .....	8



## I. Introducción.

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Cataluña, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de la provincia de Barcelona, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, estado de tesorería y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Gerente del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de la provincia de Barcelona es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota nº 1 de la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Gerente del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de la provincia de Barcelona el 2 de mayo de 2016 y fueron puestas a disposición de la Intervención Regional de Cataluña el 14 de septiembre de 2016.



## **II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores.**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



### **III. Opinión.**

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de la provincia de Barcelona a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y de los flujos de efectivo de la entidad correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



## **IV. Asuntos que no afectan a la opinión.**

### **IV.1 Párrafos de énfasis.**

Llamamos la atención sobre la inclusión de la siguiente información que figura en la memoria de las cuentas anuales:

#### **IV.1.1. Inmuebles**

Tal como se menciona en el apartado 1 de la Memoria adjunta, el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de la provincia de Barcelona (Centro Asociado en lo sucesivo) tiene su sede y desarrolla la mayor parte de su actividad formativa en un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Barcelona sito en Avenida Río de Janeiro 56-58 de Barcelona, y cedido de forma gratuita a la UNED en régimen de usufructo por cincuenta años mediante escritura de 11 de junio de 2010. Si bien el Centro Asociado dispone de la documentación que acredita dicha cesión de uso a su favor, por parte de la UNED con fecha 2 de julio de 2014, en sus estados financieros, balance y cuenta de resultados, no figura contabilizado importe alguno, al no disponer de una valoración fiable que permita su adecuado registro.

Asimismo, el Centro Asociado imparte también formación en otras poblaciones gracias a los acuerdos formalizados con sus respectivos Ayuntamientos. En los convenios de colaboración establecidos con cada uno de los Ayuntamientos implicados, éstos se comprometen a poner a disposición los espacios necesarios para la correcta realización de las actividades acordadas, con el compromiso de que si existe la necesidad de alterar los espacios inicialmente apalabrados, se comunicará a la dirección del Centro Asociado para que esta garantice la idoneidad de la nueva ubicación y procure minimizar los posibles impactos derivados del cambio. Esta cesión de espacios no se ha formalizado documentalmente.

La cuestión indicada no afecta a la opinión.



#### IV.1.II. Personal de Administración y Servicios y Personal Cedido

Tal como se menciona en el apartado 12 de la Memoria adjunta, el Centro Asociado ha desarrollado su actividad en el ejercicio 2015, con una plantilla de 22 personas en régimen laboral.

Además del personal anterior, el Centro Asociado ha contado en 2015, con la colaboración de personas asignadas por los Ayuntamientos, que realizan funciones de apoyo no docente, en las distintas sedes y aulas que dichos Ayuntamientos ponen a disposición del Centro de forma gratuita para la realización de las actividades presenciales propias de los centros de la UNED. La dedicación de dicho personal varía en función de la actividad de su sede o aula. En este ejercicio han sido: 3 personas por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, 2 por parte del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, 1 por parte del Ayuntamiento de Canet de Mar, 2 por parte del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y 2 por el Ayuntamiento de Montmelò. El Centro Asociado no registra en sus estados financieros importe alguno, ni como ingreso ni como gasto, derivado de esta asignación de personal, siendo nulo el impacto neto resultante de la misma en su cuenta de resultados.

La cuestión indicada no afecta a la opinión.

#### IV.1.III. Profesores Tutores

Tal como se menciona en la nota 13 de la Memoria adjunta, el Centro Asociado contaba con 328 profesores tutores en el curso académico 2014/15. A ese respecto, los artículos 3º y 5º del Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, indican lo siguiente:

*“La realización de las funciones señaladas en el artículo 2.º no se considerará como desempeño de un puesto de trabajo o actividad a los efectos de la Ley 53/1984, de 26*



*de diciembre, en las condiciones establecidas en el presente Real Decreto, y siempre que no suponga una dedicación superior a las setenta y cinco horas anuales”.*

*“La vinculación de los Profesores Tutores con los Patronatos de los Centros Asociados se entenderá equiparada a la de los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones. Dicha vinculación, por su propia naturaleza, tendrá carácter discontinuo y temporal”.*

El registro de los importes abonados a los profesores tutores que han colaborado durante el ejercicio 2015 se recoge en la cuenta “650. Transferencias y subvenciones” del Plan de cuentas aprobado por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se imputan al Capítulo 4 “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos de la entidad.

La cuestión indicada no afecta a la opinión

## **IV.2 Otras cuestiones**

Aunque no se trate de asuntos que puedan ser reflejados en las cuentas anuales, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

### **IV.2.I. Régimen contable aplicable**

La adscripción del Centro Asociado a la UNED, se llevó a cabo mediante Adenda de modificación de los Estatutos aprobada por Junta Rectora en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014 (Anuncio de aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Universitario de 12 de mayo de 2015 y publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 2 de junio de 2015), en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

Dicha adscripción determina su pertenencia al Sector Público Estatal y, dentro de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la en terminología de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP), al sector público administrativo.

Conforme al artículo 121.2 de la LGP, el Centro Asociado está sujeto en la llevanza de los registros contables y elaboración de las cuentas anuales a los principios contables públicos previstos en el artículo 122 de la misma, así como el desarrollo de los principios y las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

En atención a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el nuevo régimen contable deberá aplicarse a partir del 1 de enero de 2016.

#### **IV.2.II. Gastos de personal propio: Personal de Administración y Servicios (PAS)**

El sistema retributivo del PAS del Centro Asociado no se ajusta a un convenio colectivo ni quedan prefijados los distintos conceptos salariales y cuantías a percibir en función de los distintos grupos profesionales y/o categorías laborales existentes.

En consecuencia, se han detectado diferencias en conceptos retributivos fijos (tales como salario bruto) respecto a personas que ostentan, según las nóminas aportadas, la misma categoría profesional en la misma unidad de trabajo. Tampoco existe



documentación soporte de todas aquellas retribuciones percibidas con carácter variable (complementos de traslado, diferencia de actividad, etc.).

### **IV.2.III. Profesores Tutores**

Al margen de lo expuesto en el apartado **IV.1.III** anterior, debe señalarse también lo siguiente.

El Centro Asociado, dispone para la gestión de los pagos a los profesores tutores, de un adecuado control interno, que asegura su correcto reflejo contable.

No obstante, lo anterior, el Centro Asociado no elabora un resumen o justificante mensual del importe percibido por cada profesor tutor con detalle de todos los encargos que hayan realizado, ya sean habituales por derivar del Documento de Vinculación Tutorial o no habituales, y que permitan su cruce con las cuantías reflejadas en los justificantes bancarios.

### **IV.2. IV. Gastos de Viaje, Alojamiento y Manutención**

El Centro Asociado se ha ajustado en el ejercicio 2015 a la normativa legal vigente en la materia representada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Pese a existir un adecuado control y proceso de autorización de dichos gastos, así como una correcta justificación a nivel documental de los mismos, conservando y aportando las facturas y justificantes de pago, se omite no obstante, en el proceso justificativo de dichos gastos, constancia documental del motivo que origina la necesidad de gastos de esta naturaleza así como las condiciones en los que se va a desarrollar el desplazamiento, alojamiento y/o manutención (lugar de origen y destino, número e identificación de las personas que van a desplazarse, números de días en los que se va



a prolongar el desplazamiento, etc.). Ello dificulta la comprobación de la idoneidad del gasto por este concepto.

#### **IV.2.V. Ingresos**

El artículo 4 apartado 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla el régimen de convenios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sus Centros Asociados, estipula:

*« Los Centros asociados a la red básica recibirán una subvención con cargo a los presupuestos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que supondrá el equivalente al 50 por 100 de los ingresos por los precios públicos, por la prestación de servicios académicos universitarios (matrículas) correspondientes a dichos centros.*

*Esta situación se alcanzará al final de un período de cinco años desde la firma de los convenios, o de la actualización de los mismos en el caso de centros asociados que teniendo tal condición en el momento de entrar en vigor este Real Decreto se incorporen a la red básica. La subvención correspondiente a cada año, hasta alcanzar el máximo del 50 por 100 antes indicado, será fijada por la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

*El 20 por 100 del montante global de esa cantidad la distribuirá la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la atención de necesidades concretas y específicas de estos centros.».*

Pese a dicha previsión legal, el Centro Asociado manifiesta desconocer, al inicio del curso académico correspondiente, el porcentaje que, sobre la recaudación registrada en concepto de matrículas de alumnos, les va a ser asignado por la UNED Sede Central. No han podido por ende aportar documento o acuerdo de la UNED en el que se haga



constar dicho compromiso de aportación con carácter previo a la elaboración de los presupuestos del respectivo ejercicio.

Las cuestiones señaladas en este apartado “**IV.2. Otras cuestiones**” no tienen la suficiente materialidad como para afectar a la imagen fiel de las cuentas anuales.

En el informe adicional de auditoría de cuentas que esta Intervención emitirá en cumplimiento de la Norma Técnica de fecha 25 de septiembre de 2002, sobre los informes de auditoría de cuentas anuales emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, se tratarán las cuestiones expuestas en el apartado **IV.** anterior, con mayor grado de detalle.

*El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente por el Interventor Regional de Cataluña, en Barcelona, en fecha 14 de octubre de 2016, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada una de las páginas de este documento.*

Mod. DHBIR (2) - S0826006I